



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Radicación No. 105

Bogotá, D.C., abril dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 1983 de 2017, modificatorio del Decreto 1069 de 2015, y en el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por PEDRO VIDAL ZAMBRANO, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y petición.

Ahora, como quiera que de la situación fáctica se torna necesario, y en aras de integrar en debida forma el contradictorio, se vincula al presente trámite constitucional al Juzgado 1º Penal del Circuito de Magangué y todas las partes e intervinientes en el proceso penal con radicado 13430600111820100009000.

Entérese a las autoridades y partes mencionadas de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, advirtiéndole que todas las respuestas deben ser remitidas exclusivamente al correo tutelasdespacho406@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página *Web* de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria